

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.287.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N° 12.072 del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 1.800/16; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; El Decreto N° 4037/2022 el Expediente N° EYFDEC-000503-2022;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 4037 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, la asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACIÓN CONVENIO SAME PROVINCIA" por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS, (\$ 8.500) que será percibida exclusivamente por Enfermeros, Choferes de ambulancia y radio-operadores que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud y en el Centro de Monitoreo.

**Artículo 2°:** La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia mensual, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, su inasistencia o su prestación en forma parcial a excepción de las correspondientes a vacaciones anuales.

**Artículo 3°:** Si por alguna razón los agentes indicados en el Artículo 1° estuvieran cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA en los efectores dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús y/o en el centro de Monitoreo, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La Secretaría de Salud mensualmente, remitirá a la Subsecretaría de Recursos Humanos el listado de agentes que percibirán esta remuneración para que la misma sea acreditada.



**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por bonificación a favor de los agentes contemplados en el Artículo 1°, con fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 48 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partida Presupuestaria 1.1.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos; comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos; publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRADA Daniela Elizabeth  
Fecha: 26/12/2022 13:02:38hs

Documento firmado digitalmente por

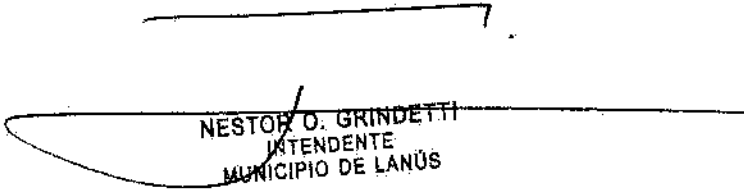


Firmado digitalmente por RIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 26/12/2022 15:33:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAYONE Damian  
Fecha: 26/12/2022 16:51:45hs

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS